



35
AÑOS

PURA VIDA

AUTO No.

003042

1

30 NOV 2015

"Por medio del cual se inicia un trámite de permiso de ocupación de cauce"

CM5 04 0850

-Quebrada La Cabuyala, carrera 3A Este con la calle 4CC-

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL (E) DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y 1625 de 2013, las Resoluciones Metropolitanas N° 1023 de 2008 y N° S.G. 2115 de 2015, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la comunicación oficial recibida N° 24472 del 04 de noviembre de 2015, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. con NIT 890.904.996.-1, representada legalmente por el doctor JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.566.038, actuando a través de apoderado, el doctor JUAN GÓMEZ GÓMEZ, con T.P. de abogado No. 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, presentó ante la Entidad solicitud para obtener un PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, de la quebrada La Cabuyala, en el sector Florida Alta, cerca al colegio San José Obrero, a la altura de la carrera 3A Este con la calle 4CC, barrio Vergel Centro, corregimiento San Antonio de Prado, municipio de Medellín, en las coordenadas X: 825728,23 y Y: 1175148,14, para la construcción de un "Cruce subfluvial de margen izquierda a margen derecha de la quebrada La Cabuyala, por suelo con problemas de estabilidad, tramo 669-670M, DN=660mm.", proyecto 184 (CSF1). Diligencias obrantes en el expediente identificado con el CM5 04 0850 - Quebrada La Cabuyala, carrera 3A Este con la calle 4CC-.
2. Que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su apoderado, anexó la siguiente documentación:
 - ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
 - ✓ Poder para actuar conferido al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, con T.P. de abogado No. 62.796 del C.S.J. como principal y a la abogada LUZ MARÍA BUILES JARAMILLO, con T.P. No. 194.595 del C.S.J., como sustituta, por el doctor ALVARO OSORIO SIERRA como Director Soporte Legal Ambiental.
 - ✓ Estudios hidráulicos.
 - ✓ Estudios hidrológicos.
 - ✓ Costo del proyecto inmerso en el formulario SINA.
 - ✓ Autorizaciones para intervención del predio.
 - ✓ Poder otorgado a propietaria, del 21 de mayo de 2014.



003042

2

- ✓ Poder especial extranjero.
 - ✓ Certificado de libertad y tradición N° Matrícula: 001-944836.
 - ✓ Cuadros de servidumbres.
 - ✓ Acta de recibo y entrega anticipada de faja de terreno para la constitución de servidumbre de alcantarillado.
 - ✓ Certificado de libertad y tradición N° Matrícula: 001-400278.
 - ✓ Certificado de libertad y tradición N° Matrícula: 001-274875.
 - ✓ Certificado y registro de defunción 2192203.
3. Que es importante anotar, que la documentación de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. que se cita a continuación ya obra en la Entidad, razón por la cual no es necesario solicitarla.
- ✓ Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2012, en el que consta el nombramiento del doctor JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.566.038; como Representante legal.
 - ✓ Acta de posesión No. 16 de enero 1 de 2012.
 - ✓ Decreto 2015-DECGGL-2065, del 25 de marzo de 2015, por medio del cual se delegan unas funciones del Gerente General.
 - ✓ Certificado del doctor Álvaro de Jesús Osorio Sierra, como Director de Soporte Legal Ambiental.
 - ✓ Certificado interno de la Representación Legal de E.P.M.
4. Que de acuerdo con lo consagrado en los artículos 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, compilatorio del Decreto 1541 de 1978, para intervenir el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitarse autorización a la autoridad ambiental competente.
5. Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental, así como notificarlo y publicarlo en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Que acorde con lo anterior, mediante la presente actuación administrativa, se admitirá y declarará iniciado el trámite de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la quebrada La Cabuyala, solicitado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a través de su apoderado, en los términos que se detallarán en la parte dispositiva de la presente actuación.
7. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para ejercer las funciones de autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.





003042

3

8. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Admitir la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. con NIT 890.904.996.-1, representada legalmente por el doctor JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.566.038, actuando a través de apoderado, el doctor JUAN GÓMEZ GÓMEZ, con T.P. de abogado No. 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, de la quebrada La Cabuyala, en el sector Florida Alta, cerca al colegio San José Obrero, a la altura de la carrera 3A Este con la calle 4CC, barrio Vergel Centro, corregimiento San Antonio de Prado, municipio de Medellín, en las coordenadas X: 825728,23 y Y: 1175148,14, para la construcción de un "Cruce subfluvial de margen izquierda a margen derecha de la quebrada La Cabuyala, por suelo con problemas de estabilidad, tramo 669-670M, DN=660mm.", proyecto 184 (CSF1). Diligencias obrantes en el expediente identificado con el CM5 04 0850 -Quebrada La Cabuyala, carrera 3A Este con la calle 4CC-.

Artículo 2º. Declarar iniciado el trámite del permiso de ocupación de cauce, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos o autorizaciones, por lo tanto los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

Artículo 3º. Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad de la ocupación de cauce solicitada, para lo cual el interesado deberá allegar el recibo de pago correspondiente a las sumas indicadas en el artículo siguiente.

Artículo 4º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas N° 1210 de 2008 y 2390 de 2010), la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$250.218.00) por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 2213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$28.916.00). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.



003042

4

Parágrafo. Informar al interesado que si dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, no se cancela el total del valor indicado, vencido éste término, se entenderá que el interesado desiste de la petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"*.

Artículo 5º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 6º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 7º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8º. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA ARBELÁEZ ARBOLEDA
Subdirectora Ambiental (E)


Ángela Patricia Quintero Orozco
Profesional Universitaria/ Elaboró


Wilson Andrés Tobón Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental/ Revisó